

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE HACIENDA

25568 ORDEN de 15 de noviembre de 1976 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de «interés preferente».

Ilmos. Sres.: Vista la Orden del Ministerio de Comercio de 22 de octubre de 1976 por la que se declaran a las Empresas que al final se relacionan, comprendidas en el sector de interés preferente de la Marina Mercante, al amparo del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo,

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 5.º del Real Decreto 1286/1976, de 21 de mayo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada Tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a cada una de las Empresas, que al final se relacionan, y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, los siguientes beneficios fiscales:

a) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66, del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

b) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios e impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores que gravan las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación en cualquier clase de buques o artefactos navales, así como los destinados a la ampliación de su capacidad operativa, cuando no se fabriquen en España, lo que se acreditará mediante certificado del Ministerio de Industria conforme a lo dispuesto en la legislación vigente. La reducción señalada en el Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores, no será de aplicación en las importaciones de bienes de equipo y utillaje destinados a buques que gocen del beneficio de la desgravación fiscal a la exportación.

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave las importaciones de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, conforme al número 3.º del artículo 35 del Reglamento del Impuesto, aprobado por Decreto 3361/1971, de 23 de diciembre.

d) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal que la Entidad debe satisfacer por las ampliaciones, nuevas instalaciones y nuevos buques incorporados a la flota durante el periodo de instalación o incorporación de los mismos.

e) Reducción del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emitan las Empresas armadoras y de los préstamos que concierten con Organismos Internacionales o con Bancos e Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinan a financiar inversiones reales nuevas, en la cuantía que señale este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Política Financiera, de conformidad con lo previsto en las Ordenes ministeriales de 10 de octubre de 1965 y 9 de julio de 1971.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen cada una de las Empresas beneficiarias, dará lugar, a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 15 de noviembre de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Federico Trenor y Trenor.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y de Economía Financiera.

RELACION QUE SE CITA

1. «Of-Shore España, S. A.».
2. «Auxiliar de Transportes Marítimos, S. A.».
3. «Naviera del Noroeste, S. A.».
4. «Naviera Marítima de Arosa, S. A.».
5. «Compañía de Remolcadores Ibaizábal, S. A.».
6. «Bilbao Shipping, S. A.».
7. «Naviera Aznar, S. A.».
8. «Compañía Naviera Vascongada, S. A.».
9. «Naviera Bilbaina, S. A.».
10. «Naviera Mallorquina, S. A.».
11. «Ybarra y Compañía, S. A.».
12. «Naviera Letasa, S. A.».
13. «Marítima Astur, S. A.».
14. «Empresa Nacional Elcano de la Marina Mercante, Sociedad Anónima».
15. «José María Acha, S. A.».
16. «Naviera Butrón, S. A.».
17. «Naviera Pinillos, S. A.».
18. «Compañía Trasatlántica, S. A.».
19. «Naviera García Miñaur, S. A.».
20. «Lineas Asmar, S. A.».
21. «Compañía Marítima Zorroza, S. A.».
22. «Naviera Euromar, S. A.».
23. «Compañía Marítima del Nervión, S. A.».
24. «Empresa Naviera Sevilla, S. A.».
25. «Naviera Vizcaina, S. A.».
26. «Marítima de Fertilizantes, S. A.».
27. «Auxiliar Marítima, S. A.».
28. «Compañía Trasmediterránea, S. A.».
29. «Nueva Naviera, S. A.».
30. «Naviera de Productos Licuados, S. A.».
31. «Marítima del Norte, S. A.».
32. «Vasco Madrileña de Navegación, S. A.».
33. «Naviera Química, S. A.».
34. «Naviera Astro, S. A.».
35. «Naviera Asón, S. A.».
36. «Tráficos Navieros, S. A.».
37. «Naviera Eco, S. A.».
38. «Naviera Peninsular, S. A.».
39. «Naviera de Exportación Agrícola, S. A.».
40. «Compañía Naviera Marasia, S. A.».
41. «Naviera Toro y Betolaza, S. A.».
42. «Naviera de Canarias, S. A.».
43. «Naviera Lagos, S. A.».
44. «Naviera Alvargonzález, S. A.».
45. «Compañía Española de Petróleos, S. A.».
46. «Refinería de Petróleos del Norte, S. A.».
47. «Naviera Castellana, S. A.».
48. «Naviera Zabat, S. A.».
49. «Naviera del Atlántico, S. A.».
50. «Compañía Gijonesa de Navegación, S. A.».
51. «Naviera Santa Catalina, S. A.».
52. «Vapores Costeros, S. A.».
53. «Naviera Galea, S. A.».
54. «Marítima Costera, S. A.».
55. «Compañía Naviera Astur Andaluza, S. A.».
56. «Naviera del Nalón, S. A.».
57. «Berge y Compañía, S. A.».
58. «Marítima Comercial Exportadora, S. A.».
59. Ignacio Vega Leguina.
60. «Sociedad M. Duro-Felguera, S. A.».
61. «Marítima Continental y de Comercio, S. A.».
62. «Churruca Hermanos, S. A.».
63. «Transportes Navales, S. A.».
64. «Naviera Cru, S. A.».
65. «Butano, S. A.».
66. «Marítima Urdaneta, S. A.».
67. «Compañía Naviera Española, S. A.».
68. «Gabarras de Cabotaje, S. A.».
69. «Remolques - Servicios Marítimos, S. A.».
70. «Servicios Auxiliares de Puertos, S. A.».
71. «Naviera Murueta, S. A.».
72. «Transland, S. A.».
73. «Naviera Ibérica, S. A.».
74. «Asociación para el transporte de Petróleo, S. A.».
75. «Marítima Petrolquímica, S. A.».
76. «Euronorte, S. A.».
77. «Marítima Antares, S. A.».
78. «Medlines, S. A.».
79. «Equimar Marítima, S. A.».

- 80. «Euronaves, S. A.».
- 81. «Euroflot, S. A.».
- 82. «Contenemar, S. A.».
- 83. «Clemente Campos y Compañía, S. A.».
- 84. «Naviera Vicente Suárez, S. A.».
- 85. «Naviera Transal, S. A.».
- 86. «A. Pérez y Compañía, S. A.».
- 87. «Pasajes Marítimos Dieste Gómez, S. L.».
- 88. «Naviera Noratlántica, S. A.».
- 89. «Naviera Norcantábrica, S. A.».
- 90. «Ponte Naya, S. A. Compañía Marítima».
- 91. «Naviera Astur Galaica, S. A.».
- 92. «Compañía Vasco Cantábrica de Navegación, S. A.».
- 93. «Naviera Mogor, S. A.».
- 94. «Ibernaves, S. A.».
- 95. «Federico G. Fierro, S. A.».
- 96. «Sociedad Marítima de Gas, S. A.».
- 97. Mercedes de Luna Soberano.
- 98. «Compañía Marítima de Transportes Internacionales, Sociedad Anónima».
- 99. «Remolcadores Nosa Terra, S. A.».
- 100. «Empresa Nacional del Petróleo, S. A.».
- 101. «Transportes Fruteros del Mediterráneo, S. A.».
- 102. «Armadores de Cabotaje, S. A.».
- 103. «Marítima de Cementos y Graneles, S. A.».
- 104. «Sociedad Ornaves, S. A.».
- 105. «Auxiliar Marítima del Puerto de Bilbao, S. A.».
- 106. «Naviera Ramirez Escudero, S. A.».
- 107. «Compañía Madrileña de Navegación, S. A.».
- 108. «Ferrer Marítima Española, S. A.».
- 109. «Compañía Hispano Americana de Offshore».
- 110. «Magín Ferrer Trave».
- 111. «Tecnex, S. A.».
- 112. «Naviera de Castilla, S. A.».
- 113. «Transportes de Petróleo, S. A.».
- 114. «Financiera Montañesa, S. A.».
- 115. «Antonio Armas Curbelo, S. A.».
- 116. «Líneas Marítimas Españolas, S. A.».
- 117. «Telde, S. A.».
- 118. «S.B.C. Container Lines, S. A.».
- 119. José Riva Suardiaz.

25569 *ORDEN de 19 de noviembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Bilbao, de fecha 7 de octubre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», en la citada Bolsa, durante los periodos de 1 de septiembre de 1974 al 31 de agosto de 1975 y de 1 de septiembre de 1975 al 31 de agosto de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 216.000, de 500 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

25570 *ORDEN de 19 de noviembre de 1976 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Occidental de Inversiones Mobiliarias, Sociedad Anónima» (O. I. M. S. A.).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Barcelona, de fecha 3 de noviembre de 1976, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Occidental de Inversiones Mobiliarias, S. A.» (O. I. M. S. A.), en la citada Bolsa, durante los periodos de 1 de octubre de 1974 al 30 de septiembre de 1975 y de 1 de octubre de 1975 al 30 de septiembre de 1976, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 200.000, de 1.000 pesetas nominales cada una.

Este Ministerio, en situación a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Regla-

mento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1976.—P. D., el Director general de Política Financiera, Ignacio de Satrustegui y Aznar.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

25571 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 16 de diciembre de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	68,256	68,456
1 dólar canadiense	67,081	67,347
1 franco francés	13,673	13,727
1 libra esterlina	113,407	114,013
1 franco suizo	27,796	27,934
100 francos belgas	186,695	187,756
1 marco alemán	28,500	28,643
100 liras italianas	7,881	7,913
1 florín holandés	27,359	27,494
1 corona sueca	16,376	16,464
1 corona danesa	11,654	11,708
1 corona noruega	13,057	13,120
1 marco finlandés	17,944	18,044
100 chelines austriacos	401,034	404,586
100 escudos portugueses	215,863	217,873
100 yens japoneses	23,118	23,225

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25572 *ORDEN de 11 de octubre de 1976 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros Estatales de Educación General Básica y Preescolar en Alicante.*

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de la Delegación Provincial del Departamento e Inspección Técnica Provincial de Alicante.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar que se citan y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 3600/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1976), y Orden ministerial de 29 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar, que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa habitación.

Municipio: Alfaz del Pi. Localidad: Alfaz del Pi. Constitución del Colegio nacional, domiciliado en plaza de las Escuelas, sin número, que contará con diez unidades escolares (ocho de Educación General Básica—cinco de ellas de primera etapa, tres de segunda etapa: una del área filológica, una del área matemáticas y ciencias de la naturaleza y una del área de ciencias sociales— y dos de Preescolar) y Dirección con curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de asistencia mixta de Educación General Básica y una unidad de párvulos, y se integran, transformadas en mixtas, las tres unidades de niños y tres